

**Auto de Desistimiento - Requerimiento No. 420-2020 – V.U. 100046272020 de septiembre 09 de 2020**

El 09 de septiembre del año en curso, el señor **ANONIMO** instauro derecho de petición en estos términos: **“Por medio de la presente interpongo denuncia contra la Secretaría de Seguridad y Justicia de la ciudad de Cali, por el incumplimiento en los pagos de contratistas toda vez que se acumulan varias cuentas( entre dos y tres) con el consabido perjuicios a estos ya que se incrementan descuentos por conceptos de retención al aumentar el valor a pagar, dejándonos en un estado de zozobra e incertidumbre. la persona encargada de recibir y obstruir el correcto tramite de las cuentas en dicha secretaría es el señor Raúl Bedoya y sus auxiliares con los cuales nadie tiene una línea de comunicación directa. por favor realizar pertinente ya que todos somos cabeza de familia y por la misma condición de contratistas nos genera una condición económica más inestable. Gracias”**, de la lectura del mismo quedaron dudas para el operador por lo cual y haciendo uso del Artículo 17 de la ley 1755, mediante oficio No. 0700.23.01.20.1072 del 21 de septiembre de 2020 se le conmino para que aclarara las causas de su derecho de petición, así las cosas, a este derecho de petición se le suspendieron los términos el día 21 de septiembre trascurridos nueve días de haberse instaurado el mismo. Teniendo el peticionario de acuerdo a la norma traída en cita, 1 mes para aclarar y complementar el derecho de petición, termino que se le venció el día 21 de octubre del año en curso.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud que el peticionario no aclaró ni complementó su petición, se decreta el desistimiento tácito de su petición.

Contra esta decisión procede recurso de reposición por el termino de 10 días, el cual podrá interponer por este medio o ante ventanilla única de la entidad, dado en Santiago de Cali el 22 de octubre de 2020.

Atentamente,

Original firmado  
**EDISON LUCUMÍ LUCUMÍ**  
Jefe Oficina Control Fiscal Participativo

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jorge Andres Camacho	Auditor Fiscal	
Revisó	Edinson Lucumí Lucumí	Jefe Oficina Control Fiscal Participativo (E)	
Aprobó	Edinson Lucumí Lucumí	Jefe Oficina Control Fiscal Participativo (E)	

Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.